



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0747-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 05/07/2018	Hora: 08:47:20.56... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0493 del 30 de junio de 2017, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la Sociedad **FAMILIA SANCELÁ S.A**, con Nit número 890.900.161-9, a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.721.218, consistente en intervenir mediante el sistema de **TALA RASA** noventa y dos (92) individuos y mediante **PODA** veintisiete (27) árboles, para un total de ciento diecinueve (119) especies arbóreas, localizadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-127, ubicado en la Autopista Medellín – Bogotá, Kilómetro 37+900 del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia para su ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, hecho acaecido el día 12 de julio de 2017.

1.1 En el artículo segundo de la mencionada actuación administrativa la Corporación procedió a requerir a la Sociedad interesada, a través de su representante legal, para que compensará el aprovechamiento autorizado, para lo cual se le brindo las siguientes opciones:

"ARTÍCULO SEGUNDO. (...)

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3, para un total de **276 árboles** (92 árboles x 3).
2. Orientar la compensación a través de BanCO₂ por un valor de 3.154.680 (11.430 pesos x 276 árboles)"

2. Que mediante radicado 131-3058 del 13 de abril de 2018, la señora **MARIA ISABEL MONTAÑO**, en calidad de gerente de planta encargada de la Sociedad **FAMILIA SANCELÁ S.A**, informó a la Corporación acerca de la compensación ejecutada, en cumplimiento a la obligación señalada en la Resolución 131-0493 del 30 de junio de 2017.

Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 14 de junio de 2018, generándose el informe técnico 131-1188 del 22 de junio de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento al informe presentado por el **GRUPO FAMILIA**, por intermedio de la Gerente de la Gerente de Planta Encargada, Doctora **MARIA ISABEL MONTAÑO G** del **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, se observó lo siguiente:

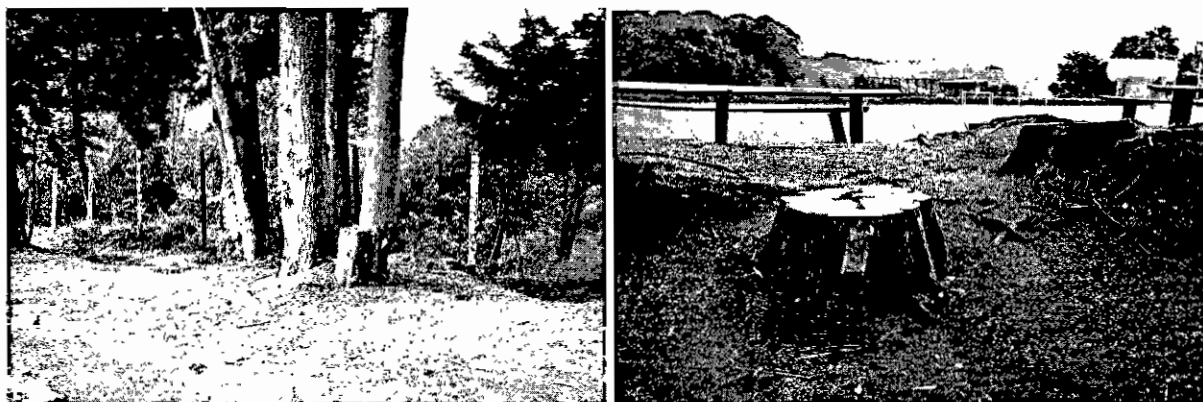


- De los 92 árboles autorizados para APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A** con Nit 890.900.161-9, a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA PELAEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.721.218, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-127, ubicado en la Autopista Medellín – Bogotá, kilómetro 37+900 del Municipio de Rionegro, mediante la Resolución 131-0493 del 30/06/2017, se aprovecharon 61 árboles que presentaban mecánicos generando riesgo a sus empleados, los otros 31 árboles no fueron aprovechados.

Árboles aprovechados:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD ARPOVECHADA	TIPO DE INTERVENCION
Acacia japonesa	Acacia melanoxylon	15	9	Tala
Ciprés	Cupressus lusitanica	74	50	Tala
Eucalipto	Eucalyptus globulus	2	2	Tala
Urupán	Fraxynus uhdei	1	0	
TOTAL ÁRBOLES A TALAR		92	61	

FOTOS 1 Y 2: Tocones de árboles aprovechados.



- Los residuos del aprovechamiento forestal de los 61 árboles, autorizado mediante la Resolución 131-0493 del 30/06/2017, se encuentran dispuestos correctamente y no fueron quemados, fueron retirados del lugar del aprovechamiento y acopiados en lugares retirados a fuentes de agua. Estos cuando se descomponen son utilizados para abonar las diferentes plantas (ornamentales, frutales y forestales) que tienen en el lugar.

FOTOS 3 Y 4: Residuos del aprovechamiento forestal.





• Para la compensación se le requirió que debería realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual disponía de las siguientes alternativas:

1. Para la compensación por aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3; en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol de especie exótica aprovechada deberá sembrar 3 árboles, para un total de 276 árboles (92 x 3) en este caso el interesado deberá sembrar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimiento durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Miraya popayanenses*), Encenillo (*Weinmannia pubescens*), Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino Romerón (*Nasgea rospingiosii*), Cedro de Montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meiana nobilis*), Niguito (*Miconia caudata*), entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se aceptan especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, etc), como tampoco los árboles establecidos con fines paisajística, deberá conformar un área boscosa continua.

1.1 Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, La corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2 En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar las compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Comare para su concepto.

1.3 La compensación se tendrá como tiempo de ejecución de tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento forestal.

2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.comare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-2052 de 2016 (Anexo 1), el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 11.430 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar es de \$3.154.680 (\$11.430 pesos x 276 árboles).

La parte interesada en caso de elegir la propuesta Banco2, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de seis (6) meses, una vez ejecutado el aprovechamiento.

• La sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, por el aprovecharon 61 árboles, debe compensar con la siembra de 183 especies nativas.

• La sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, decidió como medio de compensación la siembra de 60 árboles de especies nativas, como parte de compensación al aprovechamiento forestal y la otra parte por medio de BanCO2. Las plántulas sembradas fueron las siguientes:

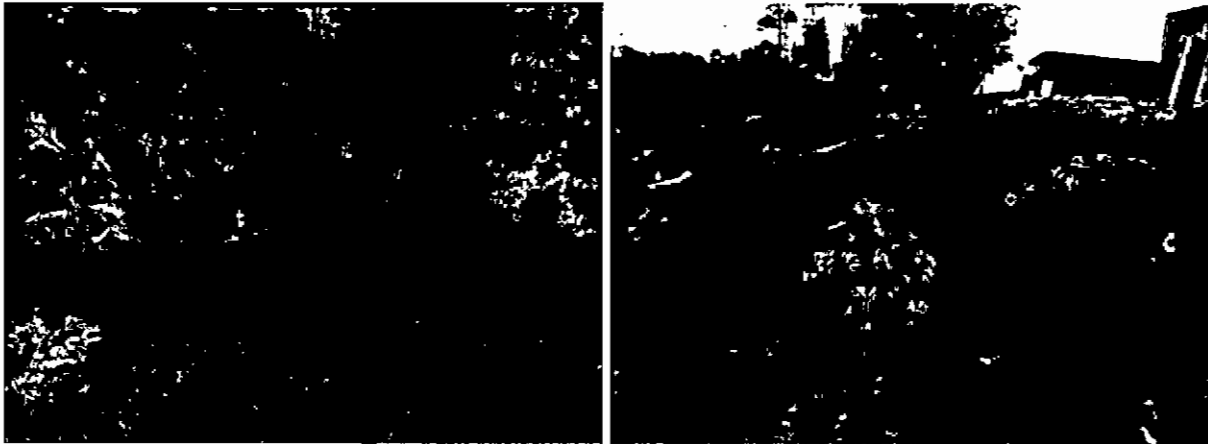
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Posoqueria coriacea M. Martens & Galeotti	Azuceno	5	
Calliandra pittieri	Carbonero	4	
Laurus nobilis	Laureles	5	
Meiana nobilis	Amarrabollo	10	
Myrsine coriacea	Espadero	3	
Clusia multiflora	Chagualo	8	



<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayan	10	
<i>Quercus</i>	Roble	5	
<i>Malus florentina</i>	Florentino	5	Árbol ornamental
<i>Nageia rospigliosii</i>	Pino Romerón	5	
VALORES TOTALES =		60	

- Las alturas de todas las plántulas sembradas están de más de 1 mt. y con buenas distancia de siembra entre plántulas.
- Todas las plántulas se encuentran en buenas condiciones fito-sanitarias, ya que se les realiza mantenimiento periódicamente.

FOTOS 5 Y 6: Plántulas sembradas.



Otras situaciones encontradas en la visita:

- En la visita la Dra. DUFFIE DUQUE y ANDREA ALZATE acompañantes por parte de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** manifestaron que orientaron la compensación de los otros 123 árboles, hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO2, para lo cual presentaron un soporte contable del desembolso a LA CORPORACIÓN PARA EL MENEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES" por un valor de \$1.428.750, realizada el 6 de junio de 2018.

26. CONCLUSIONES:

- De los 60 árboles sembrados como medio de compensación del PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL otorgado por CORNARE, a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A** cinco (5) de ellos están considerados como ornamentales (nombre científico, *Malus florentina*, Nombre común, Florentino), por tal motivo se deben reemplazar por una especie nativa de importancia ecológica.
- La siembra de las plántulas se realizó de forma técnica y metodológicamente correcta.
- La Sociedad grupo FAMILIA compensó los 123 árboles restantes por medio de la herramienta BanCO2, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados de acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-2052 de 2016 (Anexo 1), el valor económico compensado fue de \$1.428.750 y el valor que debía compensar correspondía a \$1.405.890 (\$11.430 pesos x 123 árboles).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)"*.

Que el artículo 80 de la Carta Colombiana, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)"

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la Sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.**, con Nit número 890.900.161-9, a través de su representante legal el señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.654.751, o a quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice la siembra de cinco (5) individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica, en sustitución de las plántulas de nombre común *florentino* sembradas, toda vez que estas se tratan de especies ornamentales, e informe a la Corporación para su respectiva verificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la Sociedad interesada, a través de su representante legal el señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO JIMÉNEZ**, que para realizar la compensación del aprovechamiento autorizado mediante la Resolución 131-1116 del 04 de diciembre de 2017, tiene como fecha límite el día 13 de septiembre del presente año, una vez se ejecute dicha obligación deberá informar a la Corporación.



ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO JIMÉNEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **FAMILIA SANCELA S.A.**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.27719

Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyecto: Daniela Echeverri R
Revisó: Abogada Piedad Usuga.
Fecha: 03/07/2018

Anexo. Certificado expedido por Masbosques.



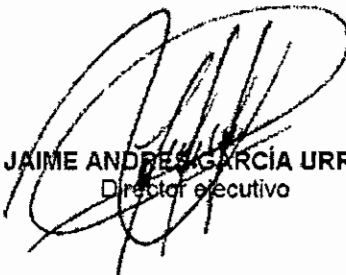
**LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES**

HACE CONSTAR QUE:

FAMILIA SANCELA S.A identificada con NIT 890.900.161-9 a través de su Representante Legal Mónica Cecilia Peláez Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N°43.721.218, en beneficio del predio identificado con FMI N°020-127, ubicado en la Autopista Med-Bogotá Km37-900 del Municipio de Rionegro, realizó compensación por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.428.750)**, al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante Resolución N°131-0493-2017; y aportó **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$209.179)** de gastos Operacionales según acuerdo para el Pago por Servicios Ambientales entre Familia Sancela S.A y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES N°005-2018.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de Junio de 2018.


JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Director ejecutivo